

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN JUNTAS DISTRITALES Y EN OFICINAS CENTRALES.- JGE89/2006.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 168, párrafo cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que los miembros titulares del Servicio Profesional Electoral desarrollarán su carrera en los cuerpos del Servicio Profesional Electoral, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
4. Que el artículo 171, párrafo segundo del Código, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, el Estatuto y acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
7. Que el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinta al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, y que por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
8. Que el artículo 53 del Estatuto establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del

interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, valorando la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones.

9. Que el artículo 74 del Estatuto prevé que la readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. Asimismo, este artículo prevé que los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Junta Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.
10. Que el 24 de abril de 2006, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. D.E.R.F.E/274/2006 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó la readscripción vía permuta entre Víctor Rocha Corona, Jefe de Departamento de Integración de la Cartografía Digitalizada (DERFE), y María del Carmen Acosta Portillo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Aplicaciones Cartográficas (DERFE). Ambas plazas se encuentran en oficinas centrales, pertenecen al cuerpo de técnicos, cuentan con nivel administrativo 28 y tienen una percepción salarial mensual neta idéntica. La solicitud fue procesada en términos del artículo 74 del Estatuto y dictaminada como procedente.

El 9 de mayo del año en curso, en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los consejeros electorales integrantes de dicha instancia se pronunciaron a favor de estos movimientos.
11. Que en fecha 24 de abril del año en curso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la solicitud de readscripción vía permuta entre Blanca Estela Ponce González, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal, y Grisel Emilia Martínez Fernández, Vocal de Organización Electoral en el Distrito 25 del Distrito Federal. Ambas plazas pertenecen al cuerpo de la función directiva, cuentan con nivel administrativo 29 y tienen la misma percepción salarial mensual neta. La permuta fue dictaminada como procedente con fundamento en el artículo 74 del Estatuto y aprobada por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión ordinaria del 9 de mayo del año en curso.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo 1, incisos a), j) y k); 168, párrafo cuarto; y 171, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 51, 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza el cambio de adscripción de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que se listan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción autorizada
1	Víctor Rocha Corona	Jefe de Departamento de Integración de la Cartografía Digitalizada	Jefe de Departamento de Desarrollo de Aplicaciones Cartográficas
2	María del Carmen Acosta Portillo	Jefe de Departamento de Desarrollo de Aplicaciones Cartográficas	Jefe de Departamento de Integración de la Cartografía Digitalizada
3	Blanca Estela Ponce González	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el

		Distrito Federal	Distrito Federal
4	Grisel Emilia Martínez Fernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a las personas mencionadas en el punto anterior, a efecto de que a partir del 1 de junio del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo o puesto al que se les ha adscrito.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en los cambios de adscripción y de cargo aprobados en el presente Acuerdo, expida los nombramientos y oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral mencionados en el punto de Acuerdo primero, los cuales surtirán efectos a partir del 1 de junio de 2006.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de mayo de 2006, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.